



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VENTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y dieciocho minutos del día venticuatro de octubre del año dos mil doce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D. Ángel Muñoz Román.
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. José Manuel Moles Cuevas

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión anterior.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 28 de junio 2012 (ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Aprobación Proyecto de Actuación para instalación de quesería por Agroganadería Júrtiga C.B, Parcela 37- Polígono 19.

Área funcional: Urbanismo

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 151/2012

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 16 de octubre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 151/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 1921 de 30 de abril, se presenta escrito por D. José Luis Pérez Peula y D. Antonio Pérez Peula, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de quesería, en parcela catastral nº 37 del Polígono 19, con referencia catastral 18014A019000370000PO, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 29 de mayo de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se ha efectuado información pública con llamamiento a las personas colindantes.

CUARTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones
Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 29 de mayo de 2012 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<Se solicita por parte de D. Antonio Pérez Peula y José Luis Pérez Peula tramitación de Proyecto de Actuación para "INSTALACIÓN DE UNA QUESERÍA"

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la Instalación de una quesería en el interior de una finca rústica del TM de Alhama de Granada previa al desarrollo del Proyecto Básico y Ejecución.*
- II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 37 del polígono 19 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tiene una superficie de 36.087m² con aprovechamiento de monte bajo, pastos y uso agrario seco.*
- III) La parcela está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística, como FO, Paisaje Forestal.*
- IV) La instalación de la quesería se pretende establecer en una construcción ya existente consistente en una nave de 600 m² en la que se dividirá y acondicionará un local de 102.20 m² para dicha actividad. Esta nave se realizó con licencia de obras número de expediente 80/2002 concedida mediante Decreto 95 de fecha 25 de marzo de 2003.*
- V) De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.18 del Plan General de Ordenación Urbanística es un uso compatible previa declaración de interés público o utilidad social.*
- VI) Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

VII) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 2.500 m², ocupación máxima en parcela de 20%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.

VIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta documentalmente a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*

IX) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 10.5, Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella (10.3 Instalaciones para el tratamiento y transformación de las siguientes materias primas, con destino a la fabricación de productos alimenticios: c) Leche: cuando la instalación reciba una cantidad de leche superior a 200 toneladas/día (valor medio anual), por lo que necesita previamente a la concesión de licencia de obras tramite ambiental, en función de la cantidad de leche que se reciba diariamente estará sometida a Calificación Ambiental o Autorización Ambiental Unificada.*

Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

X) *Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación tras el posterior desarrollo del Proyecto Básico y Ejecución.>>.*

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

De conformidad con lo anterior, se somete al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Antonio Pérez Peula y D. José Luis Pérez Peula para la implantación en suelo no urbanizable de una quesería en parcela catastral nº 37 del Polígono 19, con referencia catastral 18014A019000370000PO, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, de abril de 2012.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan”.

DEBATE: No se produce.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, sin perjuicio de la abstención del Sr. Ubiña Olmos (ausente en el debate y votación, en cumplimiento del deber de abstención), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Ratificación Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada de 25 de enero de 2012 sobre modificación del artículo 15 de los Estatutos.-

DICTAMEN: Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 16 de octubre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

La Junta General de Mancomunidad de Municipios en sesión celebrada el 25 de enero de 2012, tomó el siguiente acuerdo:

“La unanimidad de los doce Señor@s asistentes que componen esta Junta General, siendo su número legal de diecisiete, acordó modificar el artículo 15 de los estatutos quedará redactado:

El puesto de Secretaria-Intervención para la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada queda eximido, por autorización Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, y en cuanto a las funciones reservadas a habilitados nacionales en esta Mancomunidad serán ejercidas por acumulación entre funcionarios que ostenten tal habilitación, tal y como establece el artículo 31.2 Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Ratificación Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada de 9 de mayo de 2012 de apoyo a la creación por segregación del municipio de Ventas de Zafarraya.-

DICTAMEN: Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 16 de octubre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

La Junta General de Mancomunidad de Municipios en sesión celebrada el 09 de mayo de 2012, tomó el siguiente acuerdo:

“8º.- Apoyo a la constitución de Ventas de Zafarraya como municipio por segregación del término municipal de Alhama de Granada.

La urgencia se debe a que puesto el acuerdo tomado por la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya de fecha 01/03/12, en la que solicitaba a esta Mancomunidad el Apoyo al acuerdo tomado en su punto número seis del orden del día, relativo a la Moción de Apoyo a la Segregación de Ventas de Zafarraya, llegó a la sede de esta mancomunidad después de haber confeccionado el orden del día de esta sesión y puesto que no se va a celebrar otra hasta dentro de unos meses, se ve conveniente, desde esta Presidencia, incluirlo en esta Junta General.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Sometido a votación su inclusión como punto del orden del día, este fue aprobado por unanimidad de los trece Señor@s asistentes que componen esta Junta General, siendo su número legal de diecisiete, SE ACUERDA como punto nº 8 del orden del día:

8º.- Apoyo a la constitución de Ventas de Zafarraya como municipio por segregación del término municipal de Alhama de Granada.

Es notoria la aspiración de años del pueblo de Ventas de Zafarraya de constituirse en municipio independiente a fin de regir su propio destino.

Dichas aspiraciones no se basan en un sentimiento de rechazo al municipio matriz actual (Alhama de Granada), pueblo con el que nos unen estrechos lazos e inmejorables relaciones tanto institucionales como humanas.

La aspiración nace de lo que entendemos el derecho de un pueblo a regir sus propios destinos en igualdad de condiciones que los restantes pueblos de la comarca, en razones históricas a fin de recuperar su identidad como municipio que por avatares de la historia ha sufrido vaivenes en cuanto a su configuración como municipio independiente.

Piénsese en la villa de Ventas de Zafarraya fue en su día uno de los municipios más antiguos de la provincia de Granada y que en el sentimiento de su población, Ventas de Zafarraya, nunca ha dejarlo de serlo.

La identidad de Ventas de Zafarraya es incuestionable, lo mismo que es incuestionable la capacidad de sus gentes de regir sus propios destinos y de dotarse de sus propios órganos que tomen las decisiones que afectan a sus ciudadanos de forma completamente autónoma.

Es necesidad histórica y sociológica de constituirse como municipios, ha llegado a instruir el correspondiente expediente de segregación del municipio de Alhama de Granada para constituirse de nuevo en municipio.

Creemos que la Villa de Ventas de Zafarraya, como municipio puede contribuir de manera más plena al desarrollo comarcal, puede aportar ideas y más soluciones a la problemática de la comarca y de su desarrollo, ya que participaría como un miembro más de pleno derecho en las decisiones que se adoptan sin estar supeditado a otras entidades.

La instrucción del expediente de segregación y constitución como municipio se encuentra en una fase muy avanzada, por la que entendemos que es importante en esta situación un nuevo apoyo e impulso del mismo, no solo por la Villa de Ventas de Zafarraya, sino por recuperar su identidad como municipio independiente, lo que redundará en beneficio de todos.

En consecuencia a lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Apoyar de manera inequívoca, clara y concisa la constitución de Ventas de Zafarraya como municipio por segregación del término municipal de Alhama de Granada.

Segundo: Solicitar de la Junta de Andalucía la máxima celeridad en la tramitación del expediente que al efecto se instruye encaminado a tal fin.

Tercero: Dar traslado de la presente moción, para su aprobación si lo estiman conveniente, a los siguientes municipios y entidades:

- Mancomunidad de Municipios de
-
- la Comarca de Alhama de Granada.
- Ayuntamiento de Arenas del Rey.
- Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Ayuntamiento de Jayena.
- Ayuntamiento de Cacín.
- Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.
- Ayuntamiento de Zafarraya.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Entidad Local Autónoma de Fornes.
- Entidad Local Autónoma de Jatar.

Cuarto: Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía certificado del acuerdo aprobado de la siguiente moción.

Sometido a votación, por la Presidencia, el presente punto, es aprobado por la unanimidad de los trece Señor@s asistentes que componen esta Junta General, siendo su número legal de diecisiete, SE ACUERDA:

Primero: Apoyar de manera inequívoca, clara y concisa la constitución de Ventas de Zafarraya como municipio por segregación del término municipal de Alhama de Granada.

Segundo: Solicitar de la Junta de Andalucía la máxima celeridad en la tramitación del expediente que al efecto se instruye encaminado a tal fin.

Tercero: Dar traslado de la presente moción, para su aprobación si lo estiman conveniente, a los siguientes municipios y entidades:

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.
- Ayuntamiento de Arenas del Rey.
- Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Ayuntamiento de Jayena.
- Ayuntamiento de Cacán.
- Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.
- Ayuntamiento de Zafarraya.
- Entidad Local Autónoma de Fornes.
- Entidad Local Autónoma de Jatar.

Cuarto: Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía certificado del acuerdo aprobado de la siguiente moción.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el Partido Socialista manifestamos y lo vamos a hacer de nuevo el apoyo unánime a esta ratificación de acuerdo de segregación de Ventas de Zafarraya como hemos venido haciendo cada vez que se nos solicita, y por ello esta vez vamos a votar en la misma línea. Lo único que solicitamos es que la tramitación del acuerdo se haga lo antes posible. Esperamos que todo el trámite que se viene haciendo por los vecinos de Ventas de Zafarraya y desde el Ayuntamiento de Alhama no caiga en saco roto; ojala ahora que se encuentra en la fase final con el nuevo decreto ley que se ha publicado por parte del gobierno de la nación el interrumpir el proceso. Esperamos por supuesto que la Junta de Andalucía ya que dispone de todos los documentos del expediente de segregación acuerde unánimemente la segregación del municipio de Ventas de Zafarraya.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): no le quepa la menor duda Sr. Escobedo que no va a caer en saco roto evidentemente, nuestro gobierno ha apostado y sigue apostando la autonomía no solo de Ventas sino de todos los

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

pueblos, independiente de quien gobierne. Ustedes han tenido mucho tiempo para crear estas autonomías, nosotros aceleraremos el trámite.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): aunque el trámite ha sido largo. El gobierno del Partido Popular ha sido el que ha creado un decreto ley que no favorece seguir con la segregación adelante; desde ningún gobierno socialista se ha elaborado un decreto ley que limita la autonomía de las Entidades Locales Autónomas.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Dpto: Liquidación y Cuenta General

Expte: 254/2012

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Promoción Socioeconómica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda, de 16 de octubre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Alhama de Granada, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alhama de Granada.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

— La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b) Negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

a) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

b) La bonificación establecida en el apartado anterior será del 100% de la cuota íntegra del Impuesto, en caso de que el terreno transmitido constituya la vivienda habitual del adquirente.

ARTÍCULO 9. Sujetos Pasivos

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en el apartado 2, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Período de uno hasta cinco años: 2,8
- b) Período de hasta diez años: 2,6
- c) Período de hasta quince años: 2,5
- d) Período de hasta veinte años: 2,4

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

PERIDODO	TIPO GRAVAMEN
De 1 a 5 años	27%
Hasta 10 años	23%
Hasta 15 años	21%
Hasta 20 años	17%

ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, íntervivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 13. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión

14.1. El Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

A) DECLARACIÓN

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinado por el mismo (véase modelo que se adjunta en el Anexo D).

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

B) AUTOLIQUIDACIÓN

El Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto de que el terreno no tenga asignado valor catastral.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

14.2. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de octubre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación en el momento de su entrada en vigor y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2012, a solicitud expresa del obligado tributario, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales (los siete miembros del Grupo Popular y el de Izquierda Unida) y la abstención de los cuatro concejales del Partido Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Designación de los vocales para Catastro Inmobiliario Rústico.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 16 de octubre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2012, se inició el expediente para la constitución de la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico de este Municipio, y que en fecha 12 de julio 2012, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que en la misma fecha 12 de julio 2012 se solicitó que se designara y propusiera Vocal a la Gerencia Territorial del Catastro de Granada y a la Entidad Local de Ventas de Zafarraya.

Considerando que en fecha 30/08/2012 se han recibido las propuestas y designaciones siguientes: D. Juan Bautista García Martín, vocal por la Gerencia Territorial del Catastro de Granada y D. José Antonio Moreno Ruiz, vocal por Ventas de Zafarraya.

Considerando que es necesario revisar el Catastro de Rústica de este Municipio debido a que se han estudiado las titularidades registrales de este término municipal y se ha comprobado la diferente estructura de las explotaciones existentes, además de adaptar la composición de la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico a la nueva regulación y renovar a los miembros de la Junta.

A la vista de todo lo anterior, por unanimidad de la Comisión se eleva a la Alcaldía la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aceptar como Vocal por parte de la Gerencia Territorial del Catastro a D. Juan Bautista García Martín.

SEGUNDO. Designar los siguientes vocales:

1. D. Salvador Martín Palacios.
2. D^a. Sonia Jiménez Quintanilla.
3. D. Jesús Ubiña Olmos.
4. D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz.

TERCERO. Aceptar a D. José Antonio Moreno Ruiz designado por la Entidad Local de Ventas de Zafarraya, como vocal de la Junta Pericial.

CUARTO. Constituir la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico de este Municipio con arreglo a la siguiente composición:

1. D. Juan Baustista García Martín.
2. D. José Antonio Moreno Ruiz.
3. D. Salvador Martín Palacios.
4. D. Sonia Jiménez Quintanilla.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5. D. Jesús Ubiña Olmos.
6. D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz.

QUINTO. Constituir la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario de este Municipio con arreglo a la siguiente composición:

1. D. Juan Baustista García Martín.
2. D. José Antonio Moreno Ruiz.
3. D. Salvador Martín Palacios.
4. D. Sonia Jiménez Quintanilla.
5. D. Jesús Ubiña Olmos.
6. D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz.

SEXTO. Determinar que actuará como Secretaria de la Junta Pericial D^a Susana María Martín Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhama de Granada

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta los concejales y concejalas presentes por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES DE URGENCIA:

7.- Ratificación Acuerdo de Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada de 9 de mayo de 2012 solicitando a la Junta de Andalucía la continuación de la obra de la carretera RED INTERCOMARCA A-402.-

Se da lectura por la Sra. Secretaria del acuerdo de la Junta General de Mancomunidad de Municipios, que resulta del siguiente tenor:

“3º.- Acuerdo Junta General solicitando a la Junta de Andalucía proceda a continuar las obras de la Carretera RED INTERCOMARCA A-402, obras se inscriben en el Plan Más Cerca que promueve la Junta de Andalucía a través de la empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A (Giasa).

El Sr. Presidente toma la palabra y manifiesta que como bien saben, los Señores Vocales asistentes a esta Junta General, las obras de acondicionamiento de la carretera A-402, que comunica Alhama de Granada con la A-92 fueron suspendidas en el año 2009 como consecuencia de los impagos “reiterados” de la constructora adjudicataria a la subcontratista, a las que debe aproximadamente un millón de euros.

Que la empresa adjudicataria de las obras, la promotora constructora Ploder-Uicesa, ha presentado suspensión de pagos, esta suspensión ha provocado la paralización de las obras, obras que se inscriben en el Plan Más Cerca y que promueve la Junta de Andalucía, a través de la empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A (Giasa) perteneciente a la Consejería de Fomento y Vivienda.

El vial al día de hoy presenta un estado lamentable, su situación es precaria, hay tramos que se hace intransitable, debido a los deslizamientos y desplazamientos de la calzada, conducir por ella es cada vez más peligroso y arriesgado, tanto para conductores como para pasajeros, como para el transporte de mercancías, por lo que desde esta Mancomunidad se va a solicitar a la Junta de Andalucía para que proceda de inmediato a reanudar la obra de la Carretera A-402, debido al malestar entre los habitantes de la zona y de los usuarios de esta carretera.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Sometido este punto a votación, por la presidencia, este fue aprobado por la unanimidad de los trece Señor@s asistentes que componen esta Junta General, siendo su número legal de diecisiete.

Así mismo se acuerda remitir copia del presente acuerdo a los Ayuntamientos pertenecientes a esta Mancomunidad de Municipios al objeto de que sus respectivos plenos lo ratifiquen.

DEBATE:

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): el estado en que se encuentra la carretera, desafortunadamente las inclemencias meteorológicas. Mañana concretamente el delegado actual de obras públicas nos va a recibir, esperamos tener el apoyo de todos los partidos democráticos.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): mi grupo no va a intervenir, votamos a favor en la sesión de mancomunidad, siempre hemos estado a favor de todas las propuestas de mejorar el acceso a la A-92 así como con la A-7. En este sentido, y dado que mañana según el Sr. Alcalde va a ver una reunión solicitamos si no hay inconveniente por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Delegado de Obras Públicas de estar en la citada reunión.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): en este sentido contestarle al Sr. Representante del Partido Socialista que nosotros evidentemente tampoco somos los que decidimos; es una entrevista para intercambiar una serie de problemática, no hay inconveniente. Pero desde la delegación nos han pedido que personas vamos y para que asuntos; van miembros del equipo de gobierno y miembros de la mancomunidad que no son de nuestro partido. No tenemos ningún inconveniente en que asistan. Es una primera entrevista que llevamos solicitando hace mucho tiempo. El problema de la carretera lleva mucho tiempo, nos preocupa la situación en que la Comarca de Alhama de Granada se encuentra debido al mal estado en que se encuentra; las obras de la carretera han pasado por distintas vicisitudes. El citado tramo estaba consensuado por las distintas administraciones públicas para continuar con su finalización.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): agradecer al Partido Socialista su predisposición de asistir a esa reunión pero tampoco queríamos centralizar que todos los representantes políticos fuesen de Alhama por lo que se ha invitado al Alcalde de Játar, como representante del PSOE, de IU a Salvador; del Partido Popular Jesús Ubiña y yo.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): evidentemente IU apoya cualquier iniciativa para la finalización de la citada carretera, lo importante son los resultados no si asiste el PP, PSOE o IU; esperamos que la reunión de mañana sea una primera toma de contacto.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): por supuesto los resultados de la reunión los traeremos aquí y se hará a todos los municipios partícipes de los mismos.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): volver hacer el ruego que ha hecho Francisco Escobedo, en el sentido de que si todos queremos el bien de la comarca de Alhama para enlazar con la A-92 un representante del PSOE debería asistir en representación oficial en esa reunión.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): no se os va a invitar porque el PSOE está representado, pero si me gustaría preguntaros por que en los años anteriores cuando ha gobernado la Junta de Andalucía unilateralmente el PSOE no habéis tenido la delicadeza de mantener esta reunión ni informaros a los grupos, invitarnos a las reuniones y que toda la Comarca supiera la situación de la Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

carretera. Nos dijeron que en los presupuestos de 2012 se iba a recoger la partida presupuestaria para finalizar la carretera A-92 y a dos meses de finalizar no se encuentra finalizada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): cuando estaba recogido en el presupuesto, liberado podíais haber hecho algo, ahora se agradece vuestra actitud. También como dice el Sr. Alcalde cuando se asiste a esas reuniones se dan nombre de los asistentes. Si alguno decir tener algún fundamento me retiro de ir a esa reunión y os invito a acudir uno en mi lugar.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): es para representar al pueblo de Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): no dudo de que los representantes de este Ayuntamiento a la citada reunión no lo van a hacer bien. No puedes dudas lo obvio: estando adjudicada la obra, la empresa cobraba regularmente las certificaciones de obra y no pagaba a las empresas subcontratadas. La delegada hizo para que pudiesen cobrar las empresas subcontratadas que eran de Alhama. A partir de ahí se inicia un proceso de adjudicación a otra empresa. Si la empresa a la que se le adjudica no hubiese sido “sinvergüenza” porque dejó unos empresarios colgados y hubiera hecho su trabajo se hubiera terminado en tiempo y forma. La Junta tuvo alguna parte de culpa por confiar en una empresa que se dio en suspensión de pagos, la Junta le pago. El otro tramo tiene el problema de que FFC quiere más dinero del precio de adjudicación del tramo de Moraleda, está en juicio. Que ahora se quiere cambiar el discurso, que se cambie la realidad está.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): cuando se hace la adjudicación tú dices que la empresa adjudicataria cobra su certificación, no lo que cobra es lo ejecutado lo que no está ejecutado no está pagado está presupuestado por lo que podía haberlo adjudicado a otra empresa pero la Junta lo malgasta, desvía ese dinero. Que la empresa fue una “sinvergüenza” opino lo mismo que tú, pero el resto de la adjudicación lo podía haber adjudicado a otra empresa, no lo hizo y desvió ese dinero y lo malgasta. No me va a decir que esos sinvergüenzas por decir la misma palabra que has utilizado tú, que comparto, lo han cobrado todo, no; ese dinero se ha perdido. La Junta de Andalucía actuó torpe, lenta y todos los calificativos que queramos otorgarle en no acabar la carretera. El primer tramo que FFC pidió más dinero la Junta debió rescindir el contrato al disponer de medios y el dinero no gastado lo adjudica a otra empresa. La cuestión está en que la carretera no es la que tenemos hace años está parcialmente levantada es un carril, por no decir cosas peores y es intransitable, gracias a que a la Junta le han importado tres leches los que vivimos aquí. Que íbamos a estar a veinte minutos de la autovía y lo proclamaban para las elecciones es mentira. Desde la anterior corporación ha habido ánimo de engañar a la gente y pusieron máquinas a trabajar que no sabemos si están o no pagadas. Las máquinas de Moisés y de Aridexa estuvieron trabajando víspera de las elecciones, eso no lo contrato ni Jorge ni Nieves Masegosa y estaban allí. Todos queremos la carretera y todos hemos tapado a la Junta de Andalucía gobernada exclusivamente por el PSOE y ahora nos encontramos todos los usuarios sean del PP o del partido que sea con una carretera levantada, los dineros perdidos y ahora vamos a llorarle al delegado y sabemos la respuesta pero tenemos que ir, no hay dinero y hasta dentro de dos o tres años no se va a acabar. El PSOE va representado por el Alcalde de Jatar y no hay que invitar a nadie.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): apoyo unánime para finalizar la carretera. No está claro, lo falso es la desviación de fondos de la Junta de Andalucía, la empresa adjudicataria cuando presenta suspensión de pagos se inicia un trámite de adjudicación a otra empresa como es CHM, no hay desvío de dinero, no ha terminado por una aprobación de pagos.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): ¿Por qué CHM no termina la obra? Debido a que la Junta de Andalucía no tiene crédito, es un pretexto la suspensión de pagos de la empresa.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): parece mentira Jesús que quieres targiversar las cosas como estás haciendo. A la empresa adjudicataria estaba cobrando a 90 días todo lo ejecutado; es un problema de la empresa.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): ¿la reunión se debe realizar con la empresa?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en sucesivas reuniones dernos al PSOE la oportunidad de estar representados, la carretera es de máximo interés para Ventas de Zafarraya, Zafarraya y Alhama de Granada; lo claro es que no quieren que estemos nosotros.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): nunca habeís tenido la decencia del invitar al PP de Alhama a ninguna reunión, acto y ahora dices esto.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): los alcaldes de la zona hemos estado en numerosas reuniones además con la Comarca de Alhama he ido también a la Comarca de la Axarquía. A mí, personalmente nunca nos han hecho caso, nos han venido con proyectos les he atendido y no han hecho nada; digo que podeís asistir a todas las reuniones; si os digo que no os toreen, creo que toda la zona junta debe tomar toras medidas porque con reuniones no se consigue nada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): antes de la opción b hay que pasar por la opción a.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta los concejales y concejalas presentes por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y que la Entidad Local Autónoma pueda continuar la tramitación correspondiente referente a la gestión de sus ingresos y disposición de fondos de Tesorería para hacer frente en plazo de los debidos compromisos de gasto, para lo que se precisa la concertación de la operación de crédito.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con siete votos a favor del PP y cinco abstenciones (cuatro del PSOE y uno de IU).

Modificación del Precio Público venta material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo Municipal.-

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Precios Públicos

Expte: 112/10

DICTAMEN:

Se da lectura por la Sra. Secretaria de la siguiente modificación, que resulta del siguiente tenor:

“La siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Modificar inicialmente el establecimiento de precios públicos derivados de la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo Municipal y la Ordenanza reguladora de los mismos, en la siguiente redacción:

<<PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIAL EDITADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE TURISMO

Artículo 1º Concepto y naturaleza jurídica.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de material editado y la prestación de servicios de visita guiada de la Oficina de Turismo Municipal.

Artículo 2º. Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que adquieran los ejemplares puestos a la venta en la Oficina de Turismo o se beneficien de la prestación de servicios de la Oficina de Turismo.

Artículo 3º. Cuantía.-

1. La liquidación del precio público regulado en esta Ordenanza se calculará en función de cada ejemplar.

2. El importe del precio público a abonar será el siguiente:

Material / Servicio	Importe euros
Guía español	8,00
Guía inglés	8,00
Poster	1,20
Libros viajeros	4,80
Diario Senderista	5,00
Carnaval	3,00
DVD	2,00
Postales	0,30
Visita guiada individual	2,00

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visita guiada grupos de 35 a 50	1,50
Visita guiada escolares de Alhama	0,00
Visita guiada escolares comarca de Alhama	0,50
Resto visita guiada escolares	1,00

3.- Los precios reseñados en el punto anterior serán incrementados por ejemplar con el porcentaje del Impuesto del Valor Añadido que en cada momento correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4º. Obligación de pago.-

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que se produzca la venta de los ejemplares objeto de la misma y la prestación de servicios de visita guiada por parte de la Oficina de Turismo.

Artículo 5º. Ingreso.-

El pago del precio público se efectuará por ingreso en la Oficina de Turismo, en la Tesorería Municipal o en entidad financiera colaboradora pero siempre con anterioridad a la entrega de los ejemplares y prestación de servicios objeto de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación>>.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”.

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): al no verse en comisión informativa, se introduce por urgencia. Nos hubiera gustado verlo para estudiarlo y además opinamos que no se debería cobrar al colectivo escolar porque fomenta el turismo. Por ello el PSOE propone el coste 0€ para todos los escolares.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal del Partido Popular): no se ha visto en comisión informativa porque ha surgido ahora, mañana vienes 400 personas.

En cuanto al fomento de turismo es un tema que tenemos claro todos y lo estamos trabajando como se demuestra con la exposición en el Parque de las Ciencias, las jornadas ecoturísticas, el rallye, encuentro de senderistas, certamen de pintura rápida.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El precio que queremos establecer es razonable, porque si viene de fuera ha venido en un medio de transporte que ha supuesto un coste por lo que en determinadas ocasiones se hecha mano a personal externo de la oficina lo que supone un coste para aliviar el mismo.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): decir que se está fomentando el turismo desde hace muchos años pero eso no quita que el precio público entendemos que no es lo más justo, los grupos de escolares vienen desde hace años.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal del Partido Popular): martes, jueves y sábados se están haciendo visitas guiadas y esos 3 días están las 2 personas pero en días distintos no trabajan los dos.

D. Francisco Bonilla Cazorla (Concejal del Partido Socialista): decir a Ángel que mande algún grupo para las Ventas de Zafarraya.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): pregunta si se ha hecho un cálculo de dinero que supondría la modificación de la ordenanza reguladora del precio público.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal del Partido Popular): no hay estudio real, se trata de compensar el tener que contar con una persona allí; si nos equivocamos de nuevo lo traemos a pleno su retirada.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista): desde el PSOE proponemos que no se le cobre a los escolares.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales y concejalas presentes del Partido Popular (7) y las abstenciones de los concejales y concejalas de PSOE e IU (5) por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y que la Entidad Local Autónoma pueda continuar la tramitación correspondiente referente a la gestión de sus ingresos y disposición de fondos de Tesorería para hacer frente en plazo de los debidos compromisos de gasto, para lo que se precisa la concertación de la operación de crédito.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con siete votos a favor del PP, cuatro votos en contra del PSOE y una abstención (IU).

PROPOSICIÓN: Moción del grupo PP sobre la decisión de causar baja inmediata en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.-

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado, Portavoz del Grupo Popular): El Partido Popular ganó las elecciones municipales del 22 de mayo de 2011 con un 39,36 % de los votos, frente al 32,22 % del PSOE, es decir, con más de siete puntos de ventaja. Obtuvo 1.600.000 votos, la cifra más alta alcanzada nunca por un partido en unas elecciones municipales en nuestra Comunidad y logró una ventaja sobre el PSOE de 300.000 votos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El 65 % de los andaluces vive en ciudades gobernadas por el PP mientras que sólo el 25% vive en ciudades gobernadas por el PSOE. El PP gobierna las ocho capitales de provincia; cinco de las ocho Diputaciones Provinciales; 22 de las 25 ciudades mayores de Andalucía.

Cualquier planteamiento basado en la razón, en la justicia y en el respeto a la democracia, concluiría que todo lo anterior es motivo más que suficiente para que la entidad que se supone que agrupa al municipalismo andaluz esté presidida por un alcalde del PP, como de hecho sucedió a nivel nacional, en la Federación Española de Municipios y Provincias, al igual que en el resto de federaciones de ámbito autonómico que están presididas por un Alcalde del partido político que ganó las elecciones municipales.

Sin embargo, desde ese mismo 22 de mayo, asistimos en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a una sucesión de cambios de reglas antiestatutarios de toda índole para hurtar la voluntad de los ciudadanos, la decisión soberana expresada libremente en las urnas y su correlación lógica en la composición de los órganos de gobierno de la FAMP. Todas estas triquiñuelas han sido llevadas a los tribunales por Ayuntamientos gobernados por el PP y asociados a la FAMP.

De nada ha servido el retirado ofrecimiento de los dirigentes andaluces del PP a los del PSOE a la FAMP: en vez de entenderla como un instrumento al servicio de los Ayuntamientos y las Diputaciones, la ha utilizado como barrera ante las reivindicaciones municipalistas de los Ayuntamientos a la Junta de Andalucía, frenando cualquier crítica a las administraciones socialistas y atacando a las que no gobierna el PSOE.

La FAMP no cumple por tanto los objetivos de defensa de la autonomía local que figuran en sus estatutos sino que por el contrario, se pliega a los intereses de aquellas administraciones que gobierna el PSOE.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Alhama de Granada acuerda elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias su decisión de causar baja inmediata en dicha Federación.
2. Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): nos hubiera gustado disponer de la moción en tiempo, entendemos que es una paralela del PP de salirse de un órgano porque no se siente representado; entendemos que no debe ser la actitud para luchar por las inquietudes de un municipio. Es un instrumento que tienen los ayuntamientos para luchar.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): el 22/05/2011 se celebraron las elecciones municipales no se han celebrado elecciones en la FAMP porque al PSOE no le interesa y no convoca; esa es la democracia del PSOE porque ustedes no aceptan los resultados democráticos obtenidos igual que ocurrió aquí con la presidencia de la Mancomunidad de Alhama que tardó 7 meses en convocar las elecciones pero vamos a ser demócratas como mínimo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): aunque se sea demócrata, que entiendo que en el PSOE lo somos; también se demuestra haciendo uso de su turno de Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

palabra no elevando el tono de voz, respetando las intervenciones y usted acostumbra a hacer un mal uso.

En acuerdo de pleno se determino que el Alcalde de Alhama estuviera representado en la Asociación de Termalismo siendo su Presidente, le reto a que traiga el papel que dice porque no está en ningún papel. Si en realidad es usted demócrata haga uso de ella y póngalo en práctica y no des voces.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): no estoy levantando la voz, ni la estoy levantando ahora lo hago para no hacer uso del micrófono. El que usted diga que el representante es el pleno, usted siguió representando al termalismo sin ser usted el Alcalde de este Ayuntamiento. La reunión se convocó a los 5 o 6 meses de las elecciones. Si dice que es falso lo dirá pero si dice que soy maleducado. Usted critica acciones que usted hace y eso si que es de sinvergüenzas y maleducados y pido que no me interrumpa.

Incidencia: el Sr. Alcalde pide a D. Francisco Escobedo que se calle en reiteradas ocasiones, que guarde orden, que está interviniendo D. Pablo Ariza.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): pido que conste en acta Sra. Secretaria que el Sr. Pablo me ha llamado sinvergüenza. Usted Sr. Alcalde tiene que velar por la dignidad de todos los concejales y el Sr. Pablo me ha llamado sinvergüenza y no lo voy a permitir, sea del equipo de gobierno, porque usted no está dirigiendo el pleno con dignidad porque no está llamando la atención a sus concejales.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): dice a la Sra Secretaria que se levanta la sesión si sigue con esa actitud.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): de la sesión se ausenta este concejal porque hoy no se está respetando la dignidad de este Concejal. Antes de abandonar el Salón de Plenos pide a la Sra Secretaria que conste en acta.

Incidencia: siendo las 21:32 horas se levanta de la sesión el Sr. Concejal D. Francisco Escobedo Valenzuela, la Sra. Concejal D^a Sonia Jiménez Quintana, el Sr. Concejal D. Jorge Manuel Guerrero Moreno y el Concejal D. Francisco Cazorla Bonilla y abandonan el Salón de Plenos.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): antes de abandonar el Salón de Plenos dice que a los plenos hay que venir frescos.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): dice a D. Francisco Escobedo que es un maleducado y que conste en acta y si su grupo también abandona el Salón de Plenos también lo es. Responde al comentario del concejal Jorge Manuel que se vaya al carajo.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): pide a la Sra Secretaria que conste en acta desde la puerta del Salón de Plenos.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): cuando abandonan los Sres Concejales el Salón de Plenos, les llama socialistas ¿de qué? Lamenta que las fuerzas de orden público no estuvieran presentes en la celebración de la sesión.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): cuando nosotros intervenimos estamos interrumpiendo pero cuando lo hacen ellos no están interrumpiendo, eso indudablemente es una falta de educación. Porque criticar lo que uno hace es de maleducados, no son insultos sino se está describiendo una acción, pero no permitir que el Alcalde dirija la sesión.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): pido que conste en acta que esta presidencia respeta a todos los partidos políticos el expresar

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

voluntariamente su opinión a lo que puede responder Salvador (IU), pero no voy a permitir jamás que con la prepotencia del partido socialista esto se convierta en un pleno desordenado. Jamás he dejado de llamar la atención a cualquier miembro que no se comporte conforme debe ser.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): quiero preguntar sobre la moción de la FAMP por lo que no estáis de acuerdo es porque no se os representa adecuadamente, sería interesante que la moción estuviera enfocada en ese sentido. En cuanto al turno de dos intervenciones desde hace tiempo que en las sesiones no se cumple pero cuando ellos gobernaban no permitían más intervenciones de dos y solo al portavoz.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): por respeto a representantes a los otros municipios, les prometo que democráticamente mientras yo presida las sesiones aquí se va a respetar el orden, no voy a permitir a nadie que interrumpa las sesiones, para ello tomaré las medidas oportunas durante las celebraciones. Lamento la situación que aquí se ha producido.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Ocho de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los concejales y concejalas presentes del Partido Popular (7) y la abstención del Concejal de Izquierda Unida (1) por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.-

293/2012	20/09/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA APROBACION DE PLUSVALIAS 813 A 844	
294/2012	20/09/2012	FRANCO MINETTI	Rectificación de los días de celebración del espectáculo " Teatro Circo Fantasy Show"
295/2012	21/09/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA APROBACION PLUSVALIA 845	
296/2012	24/09/2012	ANTONIO CALVO OLMOS	Traslado restos desde los nichos nº 156 y 163 al nicho nº 106 del sector J.
297/2012	24/09/2012	NATIVIDAD GUTIERREZ DEL PINO	Traslado restos situados en el Partidor nº 1 al nicho nº 107-J.
298/2012	24/09/2012	YOLANDA MOGRERA RODRIGUEZ	Inscripción de pareja de hecho de Dª Yolanda Mogrera

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Rodríguez y Fattah el
Mir

299/2012	25/09/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancias nóminas de julio y agosto de 2012
300/2012	25/09/2012	JUAN GRANDE GARCIA	Designación Secretario Acctal. por vacaciones de la titular.
301/2012	26/09/2012	MARIA TERESA JIMENEZ RAMOS	Copia expediente 332 y 333 de 2008 a solicitud de María Teresa Jiménez Ramos
302/2012	27/09/2012	ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ	SOLICITUD L. de 1ª Ocupación Exp. 236/12
304/2012	01/10/2012	PINOS ZAMORA JOSE ANTONIO	SOLICITUD L. de Obras exp 97/12
305/2012	01/10/2012	ANTONIO MARTIN MARTIN	SOLICITUD L. de Obras 105/12
306/2012	01/10/2012	MARIA ISABEL ARIAS ROBLES	SOLICITUD L. de obras 90/12
307/2012	01/10/2012	JUNTA DE ANDALUCIA	Exp. 1775 C/ Corralazo Sta. Catalina nueva valoracion2
308/2012	01/10/2012	CLUB DEPORTIVO RITMICA RITMIKI	Aprobación Convenio Uso del Pabellón: Club Deportivo Rítmica Rítmiki
309/2012	02/10/2012	JOSEFA BASTIDA LOPEZ	SDO. EXP. OBRAS 227/09

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

310/2012	02/10/2012	JOSE LUIS PEREZ SALAS	SOLICITUD L. de Obras 92/12
312/2012	03/10/2012	SALVADOR ESPEJO ESPEJO	CAMBIO DE USO DE LOCAL, EXP 237/12
313/2012	04/10/2012	FRANCISCO GUTIERREZ PINO	Decreto de imposibilidad material en la ejecución de traslado de restos de Cristobalina Serrato
314/2012	04/10/2012	JUAN LUCAS RUIZ MARTIN	SOLICITUD L. de Obras 71/12
315/2012	04/10/2012	MARIA LUISA PALACIO HINOJOSA	COMUNICACION LICENCIA DE OBRA 37/12
316/2012	04/10/2012	MARIA DEL CARMEN ESPEJO RETAMERO	REQUERIMIENTO L. de Obras 36/12
317/2012	04/10/2012	IGNACIO GARCIA MORENO	SOLICITUD Interesando licencia para efectuar obra N° EXP: 50/12
318/2012	05/10/2012	JUAN GRANDE GARCIA	Designación de Secretario para actuaciones de deslinde municipal.
319/2012	05/10/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Emplazamiento para actuaciones en Procedimiento Abreviado 902/2011
320/2012	05/10/2012	JOSE RUIZ LOPEZ	SOLICITUD L. de Obras 42/12
321/2012	05/10/2012	JONATHAN SANCHEZ REVILLA	SOLICITUD licencia de obra EXP. 68/12



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

322/2012	05/10/2012	PIEDRAESCRITA SL	SOLICITUD cambio de titularidad L. de Obras. EXP. 90/08
323/2012	08/10/2012	JUAN MIGUEL RUIZ ORTIZ	Resolución declaración ruina en Cl. Fuerte nº 22
324/2012	09/10/2012	MOLINA ESPEJO INMACULADA	Incoación proc. recuperación oficio en Pol.9- Parcela 50.
325/2012	09/10/2012	MARIA DEL CARMEN CASTRO	Resolución decl. ruina en Cl. Académico Hinojosa nº 23.
326/2012	10/10/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancias nóminas septiembre 2012
327/2012	10/10/2012	ANTONIO GORDO VILLARRASO	Traslado de restos de D. Juan Gordo Villarraso a nueva u.e. del Cementerio Municipal de Alhama de Granada
328/2012	11/10/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución de aprobación de bases para la selección de un auxiliar deportivo de la Oficina Zonal de Diputación
329/2012	11/10/2012	MAXIMA FORMACION SL	Cesión uso Aula Formación en Pol. Industrial a Máxima Formación S.L.
330/2012	15/10/2012	SUSANA MARIA MARTIN PEREZ	Resolución reconocimiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

			grado personal Secretaria
333/2012	17/10/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución aprobación expediente contratación C.I.A.G.
334/2012	18/10/2012	JUANA RAMOS VILLARRASO	Resolución trámite de audiencia a adjudicataria gestión guardería municipal por recurso de reposición interpuesto por Concepción Márquez Arrabal
335/2012	18/10/2012	JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ	Orden de ejecución de solar en cl. Tacita de Plata nº 10
336/2012	18/10/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución aprobación admitidos/as animador/a deportivo/va y fecha de la entrevista
337/2012	18/10/2012	IGNACIO CRESPO RODRIGUEZ	Devolución por error de lecturas en el recibo del agua correspondiente al 1 Trimestre de 2012
338/2012	19/10/2012	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución solicitud de subvención al IAM para mantenimiento del CIM.2012
339/2012	19/10/2012	JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ	Incoación de Orden de ejecución en cl. Tacita de Plata 12.
340/2012	19/10/2012	JOSE MARIA GARCIA JIMENEZ	Incoación OE en cl. Tacita de Plata nº 14.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

342/2012	23/10/2012	FRANCISCO JAVIER LOPEZ MALDONADO	SOLICITUD L. de Obras 113/12
343/2012	23/10/2012	PEDRO FLORES PEREZ	SOLICITUD L. de Obras 112/12
344/2012	24/10/2012	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Permiso de ocupación para la celebración del Día de la Banderita por Cruz Roja.
346/2012	24/10/2012	PEDRO MARTIN FERNANDEZ	Lista definitiva y contratación Adolfo Rivera para monitor de oficina zonal de Alhama de Granada

9.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.

10.- Ruegos y preguntas.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.